

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-001-20219-00374-00

P.T. No. 19339

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia del 14 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado primero laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-001-2020 -00127-00

P.T. No. 19337

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: GLADYS OMAIRA CAÑAS RIVERA

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones S.A y Porvenir contra la sentencia del 21 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado primero laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-001-2020 00155-00

P.T. No. 19367

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: TULIA CASTAÑEDA DE BARRETO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes activa y pasiva contra la sentencia del 19 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado primero laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, 09 de julio de (2021)

RAD: 54-001-31-05-001-2020-00212-01

P.T. No. 19361

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE

DEMANDADO: MARIO JACOME SAGRA y ASPROUL

El Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente acción especial de fuero sindical. En su momento oportuno, se decidirá de plano lo pertinente conforme al artículo 117 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 47 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018--00007-00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19328

DEMANDANTE: MYRIAM RINCÓN SOLER y OTRO

DEMANDADO: PORVENIR y MAFRE COLOMBIA VIVA SEGUROS S.A.

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte pasiva y la llamada en garantía contra la sentencia del 28 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018 00275-00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19348

DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO RAMIREZ PABÓN

DEMANDADO: GAAT SECURITY GROUP LTDA

Se admite, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia del 04 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018 00314-00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19329

DEMANDANTE: GONZALO MUÑOZ RINCÓN

DEMANDADO: COOTRANSTASAJERO y LIDA ESPERANZA SÁNCHEZ RINCÓN

Se admite, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva Cootranstasajero contra la sentencia del 05 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018-0323-00 P.T. No. 19335

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: RAMIRO ANTONIO BOHORQUEZ ESCOCIA

DEMANDADO: HAMNER HERRERA RODRÍGUEZ

Se da trámite a la consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de fecha 06 de mayo de la anualidad que avanza, en favor de la activa, por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018-0489-00 P.T. No. 19357

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: EMEL RAMÍREZ LEÓN

DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS, COLPENSIONES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Se da trámite a la consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de fecha 24 de mayo de la anualidad que avanza, en favor de la activa, por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2019 00032-00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19356

DEMANDANTE: ANA MARÍA CONTRERAS CONTRERAS

DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD

Se admite, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia del 18 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD. JUZGADO: 2019-00292
PARTIDA TRIBUNAL: 19164
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEMANDANTE: ANA LUISA CAMACHO
ACCIONADO: COLPENSIONES
ASUNTO: PENSIÓN DE VEJEZ
TEMA: CONSULTA Y APELACION

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES quien también presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del C.P.T. y de la S.S. adicionado por al art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por estado, conforme el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 12 de julio de 2021.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2016-00157-01 P.T. 17.245
DEMANDANTE:	LIGIA ARCHILA BLANCO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala De Descongestión No. 3, en proveído SL799-2021 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SÁNCHEZ, mediante la cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia dictada el 14 de febrero de 2018, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta,...”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

MAGISTRADO

ELVER NARANJO

MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-405-31-03-001-2019-00129 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19353

DEMANDANTE: GERARDO DUPLAT ISEA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la providencia del 21 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2019-00269- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19360

DEMANDANTE: FERNANDO SÁNCHEZ BARBOSA

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA N.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la providencia del 27 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 074, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 12 de julio de 2021.



Secretario